

tento que dejó señalada el Ilustrísimo señor Obispo D. Alonso de la Mota y Escobar, fundador de este Colegio para beneficio de aquella ciudad y su juventud, en el cual se leen las facultades de Artes y Teología. Llegando, pues, el día en que se había de hacer la dicha procesión, el Obispo D. Juan de Palafox, con poder absoluto, mandó al Cabildo no fuese á ella dejándola impedida para los años siguientes, no obstante la réplica y súplica de algunos de los Capitulares que propusieron no poder faltar á esta obligación de conciencia.

Antes de esta persecución, era en esta ciudad de notable ejemplo y edificación la frecuencia de santos sacramentos, de pláticas espirituales todos los domingos del año, con grande y continuo concurso de los congregantes de la Congregación de la Santísima Virgen, que tenía dedicados esos días para ejercicios santos de devoción. Todo esto se turbó y descaeció con tantos edictos y amenazas de excomuniones á los que se confesasen con los nuestros, oyesen sus sermones y aun se pretendieron impedir las pláticas que en las plazas y calles de la ciudad solían hacer los de la Compañía. Pero también en el Obispado el apostólico ministerio de las Misiones, en que por orden del señor Obispo D. Juan de Palafox y Mendoza, y de los demás Prelados sus antecesores, se habían empleado muchas veces los de la Compañía. No era menos conocido el fruto que se cogía con la crianza de la juventud en nuestros estudios de la ciudad de los Angeles; y no fué menos lastimoso el daño que con la persecución padecieron. Porque en competencia de ellos, abrió y fundó nuevas Escuelas en un Colegio Seminario de colegiales de los que sirven en la Iglesia Catedral, los cuales, antes acudían á nuestros estudios, división de la cual fué notable el daño que se siguió. Porque sabido es que en estudios seculares, no suele haber la comodidad que en los religiosos para juntar los ejercicios de virtud con los de las letras. No hay dedicados confesores que conviden á los estudiantes á la frecuencia de los santos sacramentos, ni predicadores dedicados para que les hagan pláticas espirituales, ni congregaciones devotas erigidas con autoridad Pontificia para el aprovechamiento en virtud juntamente con las letras, como se ejercita en los estudios de la Compañía. Finalmente, no hubo ministerio de los que para ayuda de los prójimos ejercita nuestra Religión, que no padeciese su persecución; y en razón de esto, pudiéramos referir otros muchos casos que dejamos. Y como antes que se movieran estos pleitos en la ciudad de los Angeles, jamás se habían oído ni visto en ella bandos, disensiones ni cismas que la inquietasen, y después que su Prelado descubrió su indignación contra la Compañía y contra los que la favorecían y amparaban, fué tal el incendio que se levantó, que quedan cortos cualesquier encarecimientos para explicarlo. Porque no había en la ciudad comunidad, ni estado, ni Convento, ni religión, en que no se hallase división y encontrados pareceres y sentimientos, con notable perjuicio de la paz pública; y aunque no es razón que nos alarguemos á juzgar la intención y motivos interiores de los que eran causa de estas inquietudes y ruidos tan nuevos y exquisitos (que ese juicio se reserva para Dios), pero mirando los efectos y sucesos exteriores de esta persecución, muchas personas prudentes, religiosas y de todos estados, juzgaban ó dudaban ser posible que de frutos tan amargos y malos (según la sentencia del Salvador del mundo) fuese autor el espíritu divino y dul-

císimo de Cristo, que dijo: *Non potest arbor bona, malos fructus facere; neque arbor mala bonos fructus facere.* Que es imposible que los frutos de la buena planta sean malos, ni que de la mala planta y raíz se cojan frutos buenos. No fueron tales los de esta persecución que tuvieron su principio en materia de que pagasen diezmos los Colegios de la Compañía, y se extendió á todas las materias, ministerios y ejercicios de nuestra religión, y á los que la favorecían. A esto añadió el señor Obispo de los Angeles el solicitar á otros Prelados para que en sus Obispados y donde hubiese casa de la Compañía, siguiesen la misma facción. Y fué caso muy de notar, que habiendo precedido en el mismo Obispado de los Angeles al señor Obispo D. Juan de Palafox otros dos insignes Prelados tan afectos y estimadores de la Compañía, que estuvieron tan ajenos de ponerle pleitos sobre los diezmos, que antes le fundaron Colegios con los bienes y haciendas propias que tenían. El uno de estos, el Ilmo. D. Diego Romano, que fundó nuestro Colegio de Valladolid en Castilla; el otro, el Ilmo. D. Alonso de la Mota y Escobar, que fundó en la misma ciudad de los Angeles nuestro Colegio de San Idefonso; Prelados de quienes el cronista mayor de las Indias, Gil González Dávila, en su Teatro, publica insignes alabanzas y elogios, y habiendo sido estos dos Prelados muy próximos al tiempo en que fué Obispo el Sr. D. Juan de Palafox; con todo, quiso seguir tan diferente rumbo del que habían seguido sus antecesores. Pero fué Nuestro Señor servido de favorecer nuestra causa, y de la Compañía, en contraposición de los disfavores que recibíamos del Obispo de los Angeles, con los testimonios de otros Prelados que nos favorecieron, así en la Corte Romana como en la del Rey católico en Madrid, como se verá en el capítulo siguiente.

CAPITULO XXXIII.

AMPARA DIOS NUESTRO SEÑOR Á LA COMPAÑÍA
POR MEDIO DEL ARZOBISPO Y VIRREY DE LA NUEVA ESPAÑA,
Y REFIÉRENSE AQUÍ LAS CARTAS
QUE EN SU FAVOR ESCRIBIERON AL SUMO PONTÍFICE
Y Á N. P. GENERAL.

Estilo es de la altísima y suavísima Providencia de Dios, que aunque permite y dispone que los suyos y de su propia familia padezcan injurias, ofensas y trabajos, pero en medio de ellos no se descuida de ampararlos y volver por sus causas y defensa. Promesa que hizo Cristo Nuestro Señor á sus siervos, cuando después de haberles significado los trabajos y persecuciones grandes que habían de padecer en este mundo, añadió la singular atención con que en medio de ellas los favorecería su Divina Providencia, diciendo que sería tal, que no permitiría que perciese un solo cabello de su cabeza, *capillus de capite vestro non peribit.* No se podía significar con términos más regalados el cuidado y dulzura de esta Divina Providencia. Porque qué madre hay que cuide del cabello que se le cayó ó le cortaron á su infan-

te? Pues de ese cuidado, á que no atiende la que es más amorosa madre, afirma el Hijo de Dios que se encargará su amorosa y divina Providencia.

Mucho de esto experimentó en medio de los trabajos que quedan referidos, nuestra Provincia de la Compañía de Jesús en la Nueva España, lo cual no debe echar en olvido esta historia. Y comenzando por los favores que fueron más inmediatos y cercanos, los que nos hizo Dios por medio de otro Prelado superior al Obispo de los Angeles en dignidad que fué el Ilustrísimo Arzobispo de México, D. Juan de Mañozca, metropolitano de nueve Obispados. Persona de grandes experiencias en gravísimos cargos y puestos que había obtenido, y el último de ellos de Presidente de la Real Cancillería de Granada, de donde pasó á ser meritisimo Arzobispo de México y juntamente Visitador del Tribunal de la Santa Inquisición. Echando, pues, de ver este Prelado tan docto, tan experimentado y tan grave, lo mucho que con los pleitos del Obispo de los Angeles D. Juan de Palafox y Mendoza, padecían los hijos de la Compañía, y siendo él mismo testigo de vista en tres casas que nuestra religión tiene en México, del grande ejemplo con que los religiosos de ellas ejercitaban sus ministerios con grande aprovechamiento de las almas, y conociendo claramente que lo mismo hacían los nuestros que moraban en los Colegios de la ciudad de los Angeles, esto le movió á que en todas ocasiones nos favoreciera en el tiempo de nuestra persecución. Y porque todo lo dicho se entenderá mejor con la relación que este grande Prelado hizo al Sumo Pontífice y Vicario de Cristo, Inocencio X, trasladaremos aquí la carta que sobre esta materia escribió á Su Santidad, y juzgamos ponerla aquí con otras en contraposición de los muchos papeles que contra los de la Compañía tiene esparcidos por el mundo el Obispo D. Juan de Palafox y Mendoza. Y el Arzobispo de México dice así á la letra.

«Beatísimo Padre: Ante los ojos de vuestra Santidad parece y se presenta por aquesta carta Juan de Mañozca, Arzobispo de México y metropolitano de todo aqueste dilatado Reino, y digo que ya que á los oídos de vuestra Santidad han llegado las quejas de Monseñor Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de la Puebla en esta Nueva España, contra los religiosos de la Compañía de Jesús que viven en estas Provincias, me veo obligado á informar á vuestra Santidad de lo que juzgo y siento en abono de dichos religiosos. Había dicho Obispo de la Puebla, meses antes de llegar al pleito principal con los de la Compañía, tenido con sus religiosos algunos desabrimientos sobre cosas no de mucha consideración. Procedió por hacerles pesadumbre, más que por escrúpulo que para ello tuviese (pues antes se había valido de estos religiosos para misioneros y obreros de todo su Obispado), á pedir las licencias por donde confesaban y predicaban en su Diócesis, dándoles de término para mostrarlas pocas horas; despojando desde luego de confesar y predicar á tres Colegios juntos de su ciudad. Y luego al mismo tiempo publicó edictos en muchas Iglesias con asistencia suya en algunas de ellas, en los cuales mandaba á todos sus feligreses no confesasen con dichos religiosos, y que las confesiones que con ellos habían hecho eran nulas y sacrílegas por falta de jurisdicción; siendo así, que muchos de estos religiosos tenían licencias del mismo Obispo su litigante contrario, y todo el resto de los

demás de otros Obispos de este Reino. A esto se añade el haber en público teatro anatematizado algunos religiosos de la Compañía y á los dos jueces conservadores que para su defensa habían nombrado, convocando para este acto un numeroso pueblo, levantando un alto cadalso y precediendo desde la noche antes un triste y ronco sonido de campanas. Acción tanto más formidable cuanto nunca vista jamás en aquestas tierras, que por ser delante de gente recién convertida á nuestra santa fe, y contra religiosos sacerdotes y ministros evangélicos, á quienes reverencian y veneran como á sus padres espirituales, les causó notable novedad y escándalo, y engendró en sus ánimos menos estimación y aprecio de los que hasta allí habían tenido por hombres sabios, virtuosos y de buen ejemplo. Padecieron con esto dichos religiosos notable detrimento en su honra, desdoro en su opinión, menoscabo en su fama. Siguióse grande escándalo en todo el Reino, viéronse ultrajados de todos los del séquito del Obispo contrario, retiráronse todos de acudir á sus templos, tuviéronlos por gente temeraria y arrojada en su modo de obrar, y en todos sus ministerios con que por aquestas injurias tan claras y manifiestas (y no por el pedirles las licencias, como informa y quiere dar á entender el Obispo de la Puebla, pues estas nunca rehusaron el exhibirlas y presentarlas) se determinaron como de hecho se hizo á levantar jueces conservadores. Remedio eficaz dispuesto por la Santa Sede apostólica contra tan notorias injurias. Estos agravios, baldones y afrentas hechas y dichas en pulpitos, en conversaciones, juntas, papeles y escritos del Obispo de la Puebla fué, Santísimo Padre, lo que á los religiosos de la Compañía movió á levantar jueces conservadores, y no el pedir las licencias, como el Obispo de la Puebla publica y ha escrito á la curia romana. Esta es la verdad llana y corriente que por sí sola clama en el tribunal supremo de vuestra Santidad. Yo tengo grandes noticias de las Indias Occidentales por los puestos que en ellas he obtenido, por los lugares que en ellas he ocupado, así de inquisición como de visitas de audiencias por más de 30 años, y actualmente de general Visitador del Tribunal de Inquisición de esta Nueva España, de Arzobispo de México metropolitano de todo aqueste dilatado Reino, y lo que por estas largas noticias y experiencias de tantos años puedo con toda verdad decir á vuestra Santidad es, que dichos religiosos han trabajado y trabajan con grande loa é incansablemente, sin perdonar á trabajo alguno en servicio de la santa Iglesia, en la reducción, conversión y aprovechamiento de las almas, en la enseñanza de la juventud de las primeras letras y rudimentos, hasta la mayor de todas las ciencias, la Teología sagrada, en la administración del sacramento santo de la penitencia y predicación de la palabra divina; empleos todos á que solícitos atienden con heroicos ejemplos de una vida apostólica, siendo universal edificación cristiana y religiosa á todos los fieles, buen olor de Cristo Nuestro Señor, plantando nuestra santa fe en remotísimas y bárbaras naciones, en especial en aquestas regiones. Y siendo (como donde quiera que están lo son) los coadjutores infatigables de los Obispos que les ayudan á llevar el peso del pastoral oficio, y los descuidan en gran parte de las obligaciones que precisamente le acompañan.

«Hállanse, beatísimo Padre, con aquestas molestias, injurias y vejaciones gravísimamente lastimados, atribulados y perseguidos, y lo

que llegan á sentir más en medio del rigor de sus aflicciones y trabajos, es el ver que todo aquesto sea ocasionado por medio de un Prelado de la Iglesia, que era el que más había de agradecer y estimar sus loables trabajos, sus virtuosas ocupaciones, sus fervorosos empleos y el continuo ejercicio de sus ministerios en servicio, bien y provecho de las almas de sus mismas ovejas y feligreses. A quien no han podido mover dichos religiosos ni con cortesías, ni con modestia ni con humildad, ni con silencio, ni con sumisión ó rendimiento; antes parece que cada día sin cesar ni cansarse aviva más la llama de su indignación y muestra mayores rigores con repetidas molestias que hace á estos atribulados religiosos.

«Yo de mi parte, cuanto he podido he procurado lo que mis fuerzas é industria han alcanzado, consolarlos, favorecerlos, acariciarlos y mediar para componer á este Prelado con ellos; vuestra Santidad es quien como Padre universal de la Iglesia, consuelo de los operarios de la viña de Cristo, amparo de las religiones, su columna y muro inexpugnable, ha de salir á su protección y defensa, consolándolos como Padre, alentándolos como á hijos, honrándolos y favoreciéndolos si á vuestra Beatitud pareciere con sus letras apostólicas, conservándolos en sus privilegios de que hasta aquí han usado con toda moderación sin ofensión alguna de los Obispos y Prelados de su Iglesia. Pues fuera de ceder aquesto en servicio de Dios, en mayor gloria suya, provecho de las almas, fruto de la Iglesia que Dios ha encomendado á vuestra Beatitud, los trabajos continuos, los servicios largos, las loables costumbres, los ilustres ejemplos, los crecidos logros de las almas, á que vigilantes atienden estos religiosos, lo merecen. Que fué lo principal á que atendiendo los Vicarios de Cristo Nuestro Señor, antecesores de vuestra Santidad en la Santa Silla apostólica, inclinó su benignidad á concederles tantas gracias y privilegios por sus letras y Bulas Apostólicas, á todas las cuales parece que con las obras se opone el Obispo de la Puebla. La autoridad de vuestra Santidad es la que imperiosa puede dar la deseada paz á todos estos pleitos é inquietudes; Dios Nuestro Señor prospere la vida de vuestra Santidad para bien universal de la Iglesia, hoy á 17 de Octubre de 1648.»

Bien se echa de ver que en esta su carta habla el Ilustrísimo Arzobispo de México como testigo mayor de toda excepción, de los trabajos y ofensas que del Obispo de los Angeles en la Nueva España, habían padecido los religiosos de la Compañía de Jesús. Y aunque el Arzobispo por su misma persona y dignidad era testigo tan abonado, con todo, se deja bien entender la justificación y atención con que hablaría con el supremo Pastor y Pontífice de la Iglesia universal. Y la razón de haber favorecido y sido de parte de la Compañía siendo Arzobispo, fué, el haber conocido esa justificación con que había procedido en defenderse de las opresiones del Obispo de los Angeles, y por la misma razón cuando fueron criados los jueces conservadores de nuestra defensa, les dió luego facultad y licencia para que ejerciesen su oficio y actuasen dentro de su Arzobispado como les pareciese conveniente.

No fué sólo el amparo del Arzobispo el que dispuso la Providencia divina, que tuviese la Compañía en el tiempo de sus trabajos y persecuciones, porque así como su competidor el Obispo de los Angeles fué tan poderoso como Visitador de la Audiencia Real y del Reino, y Virrey que había sido de la Nueva España con actual retención de

plaza en el Consejo Real de las Indias, adonde iban á parar las relaciones de nuestras causas; así también dispuso la divina Providencia que hubiese personas de tanta autoridad que nos amparasen y defendiesen en el tiempo de esa persecución. Estas fueron, demás del Arzobispo de México, el Conde de Salvatierra, Virrey de la Nueva España, que estando informado de las razones y motivos justificados con que procedía en la defensa de sus causas la Compañía, la amparó y auxilió á sus jueces conservadores con su Provisión Real, y no contento con eso, escribió á Roma á N. P. General, dando testimonio en su carta del ejemplo con que sus hijos los de la Compañía procedían en este Reino, lo mucho que trabajaban en ayuda del bien común de los prójimos, cuán sin dar causa para ella padecían la persecución que contra ellos había movido el Obispo de la ciudad de los Angeles, y la carta dice así:

«Hubiera estimado mucho que el primer conocimiento y declaración de mi voluntad y obligación para con vuestra Paternidad reverendísima y su sagrada religión, fuese con igual tranquilidad del tiempo al grande afecto de mi ánimo, y que no se turbase aquesta debida correspondencia con los sucesos que á todos nos tienen no solamente espantados, mas aun muy solícitos. Y aunque no sea según mi estado y profesión examinar jurisdicción eclesiástica y religiosa, pero es obligación mía y mucho más conforme á mi modo de tratar la verdad, proponer á vuestra Paternidad reverendísima lo que siempre he hallado y experimentado en los religiosos de aquesta Provincia de la Nueva España, que con derecho son legítimos hijos de tan santa madre, como es la Compañía de Jesús y súbditos de Padre tan celoso, santo y prudente, cual es vuestra Paternidad reverendísima, excede á toda exageración la calidad de esta censura y sentimiento.

«Bien veo que está expuesta á la censura y juicio de muchos ignorantes y no poco apasionados, la justificación de causa tan ventilada cuanto entendida la tendrá vuestra Paternidad reverendísima, con la individual noticia de todo, por las cartas que escribieron á vuestra Paternidad reverendísima los Padres. Pero vuestra Paternidad me dará licencia que, presupuesto el hecho, me determine de hacerle especial relación del suceso. Y aseguro á vuestra Paternidad reverendísima que lo que en estos cinco años de mi gobierno he notado y advertido acerca del modo de proceder de aquestos Padres, es una vida muy religiosa, muy observante, muy pacífica, muy ejemplar y muy obediente. No sólo á la disposición de su Instituto, sino á las órdenes de S. M., de sus Virreyes y de los Prelados eclesiásticos, en cuanto no contradicen al estilo de su misma religión y no se oponen á la inmunidad de sus privilegios.

«El señor Obispo de la Puebla los quiso sujetar, y sin darles tiempo legítimo ni términos hábiles para poderse defender, los despojó y privó injustamente de los ministerios de predicar y confesar á tres Colegios que residen y están en la ciudad de los Angeles, con grave escándalo de los moradores de dicha ciudad, y no con menor dolor de los mismos ciudadanos, por ser aquellos tres Colegios el único y universal refugio del provecho de sus almas. El señor Obispo ni les otorgó tiempo para poder resolver sus dudas, ni poder ocurrir á sus necesidades ni al remedio de sus conciencias, para que así todo se pudiese remediar con paz, ni que se le diese satisfacción en la forma debida.

Y viendo aquestos Padres cuán obstinadamente se procedía á una violencia tan clara, valiéndose de sus privilegios, y fundados en la buena razón y derecho de las Bulas Apostólicas, criaron dos jueces conservadores, religiosos del Orden de Santo Domingo, hombres de gran calidad y dignidad, y tales cuales los Sumos Pontífices requieren y quieren que sean, para ejercicio de jurisdicción tan amplia.» Nótese aquí, entre paréntesis, que así lo juzgaron entonces muchas personas doctas, antes de salir la declaración de la Congregación sacra de Roma, como después trataremos. Y la carta del Virrey prosigue: «Fué recusada la Real Audiencia por la dependencia de la visita. Pero yo y mi asesor confirmamos la dicha elección *pro ut de jure*, y la proseguimos no sólo en materia de autoridad, mas aun á título de defensa y auxilio, en el modo que lo pidieron nuestros Padres y los jueces conservadores.

«Aquestos, en virtud de censuras y agravatorias, han constreñido al señor Obispo, á su Provisor y á los otros que intervinieron en orden á invalidar las razones y derechos conservatorios y privilegios de religiosos; porque no hay otro remedio ni otro recurso, lo que los Padres quieren hallar lo tienen en mí tan seguro, como es santo y justo por parte de su causa. Y aseguro á vuestra Paternidad reverendísima, con toda aquella verdad que debo á mi sangre, á mi estado y á mi oficio, que no me puede persuadir otra cosa sino que el demonio, envidioso de la gloria de aquesta santa religión, y rabioso por las muchas almas que le quita de las manos, ha incitado y provocado á este Prelado, que en tiempo á él tan contrario por las muchas conversiones como en el tiempo de Cuáresma hay, se haya alborotado este Reino por medio de un escándalo tan notorio y con tan conocido detrimento de la causa de Dios, como llorado de aquellos que sienten bien y de los hombres virtuosos. Confieso de mí, que me duelo tanto de esto, como cualquier otro que desea saber estimar sumamente á los religiosos Padres comunes, y Maestros universales de la Iglesia é hijos de vuestra Paternidad reverendísima, en cuyos santos sacrificios y oraciones encomiendo mi persona y mi estado y cuanto soy, valgo y puedo. De México, 16 de Mayo de 1647. Reverendísimo Padre, soy hijo de vuestra Paternidad reverendísima y de aquesta religión. Todo lo que refiero es más que cierto.—*El Conde de Salvatierra.*»

Bien claramente manifiesta en su carta un Príncipe, como el que gobernaba el Reino de la Nueva España, con tanta prudencia y atención, que mereció por ella que el Rey lo emplease de nuevo en el gobierno del extendido Reino del Perú. Lo mucho que padecieron los de la Compañía en el de la Nueva España, con las molestias y pleitos del Obispo de los Angeles, y la justificación con que trataron de su defensa. Y no fueron solos los dichos dos Príncipes, Arzobispo y Virrey los que en Roma (donde se imprimieron sus cartas y se presentaron en la curia) dieron testimonio de esa justificación, sino otros de no menor autoridad que en el capítulo siguiente referiremos,

CAPITULO XXXIV.

ESCRÍBESE LA COPIA DE UNA CARTA QUE EL OBISPO DE MICHOACÁN
ESCRIBIÓ AL P. GENERAL DE LA COMPAÑÍA,
SOBRE LA PERSECUCIÓN QUE SUS HIJOS HABÍAN PADECIDO;
Y LA DECLARACIÓN AUTÉNTICA
QUE EL OBISPO DE CAMPECHE, GOBERNADOR DE LA NUEVA ESPAÑA,
HIZO Á LA HORA DE SU MUERTE.

Aunque no fueron pocas las personas que trajo á su séquito el Obispo de los Angeles en las causas y pleitos que publicó contra la Compañía, con los pretextos con que las apoyaba, pero también fué disposición Divina que otras muchas reconociesen la justificación con que ella procedía en su defensa. Una de estas personas fué el Obispo de Michoacán, que juntamente era Visitador del tribunal de la santa Cruzada en México, donde muy de cerca tuvo muchas noticias de las causas que se trataban entre la Compañía y el Obispo de los Angeles; y movido de compasión de lo que padecía una religión que su Señoría conocía mucho, por tener tres Colegios y una casa de residencia en su Obispado, y porque en Roma no se hiciese concepto menos ajustado á la opinión, crédito y reputación de la Compañía, escribió á N. P. General la carta que sigue:

«Reverendísimo Padre nuestro y señor mío: La distancia grande de aqueste Reino no me ha ofrecido ocasión hasta ahora de darle la enhorabuena de la nueva y dignísima promoción de vuestra Paternidad reverendísima, que á todos fué de consuelo y muy agradable, y en particular á mí, como tan afecto á la Compañía de Jesús, á quien siempre he estimado y ayudado en cuanto he podido y me han querido mandar los religiosísimos Padres que vuestra Paternidad reverendísima tiene en aquesta Provincia de la Nueva España, tanto en lo que aquí se ha ofrecido quanto en la Real Corte de la Católica Majestad. Y el mismo afecto y oficio ofrezco continuar para adelante, y muy en particular en la ocasión presente; en la cual las resoluciones tan precipitadas del señor Obispo de la Puebla, D. Juan de Palafox y Mendoza, tan gravemente ofenden aquestos santos religiosos en la materia más grave, y que menores inconvenientes tiene en su atento y santo proceder. Y asevero á vuestra Paternidad reverendísima, con la experiencia de muchos años, que han vivido los hijos de la Compañía en suma paz, ejemplo, doctrina y santidad, en particular en México y en la ciudad de la Puebla de los Angeles aquestos tres postreros años, y sólo no han podido conservar aquestos (como ni aun otras religiones y tribunales de aquestas Provincias) con el dicho señor Obispo, el cual pretendió siempre cosas, alterando y turbando los medios admitidos y casi naturales. De donde forzosamente resultaron muchas inquietudes, cuales ha causado con sus edictos y censuras, y son tales, que fué menester que la Compañía, como ofendida, buscase su justa defensa, aunque con la moderación y modestia que tanto usa la misma Compañía; y el muy reverendo Padre Provincial Pedro de Ve-

lasco eligió y crió dos jueces conservadores, y aquesto basta para que vuestra Paternidad reverendísima esté satisfecho, de que tanta prudencia, atención, doctrina y santidad que en su Paternidad reconocemos todos y reverenciamos, no ha faltado en materia tan grave, antes le ha obligado y aun forzado á la justa defensa. Aunque con informaciones supuestas, ingeniosas ponderaciones ayudadas más de su retórica que de la razón, procure buscar materia é introducir aparentes cosas en materia tan imposible contra la conocidísima religión, doctrina y ejemplo de aquestos Padres. No es nuevo que padezca la Compañía de Jesús muy graves persecuciones, ni menos lo será hacerla Dios levantar victoriosa y resucitar como siempre. Vuestra Paternidad reverendísima la asista con sus santos sacrificios y oraciones delante de la Divina Majestad, que guarde á vuestra reverendísima. De Valladolid, á 20 de Mayo de 1647. Reverendísimo Padre nuestro, aficionadísimo servidor y todo de vuestra reverendísima, que su mano mil veces besa.—Fr. Marcos, Obispo de Michoacán.»

Esta carta de Prelado tan grave, se vió obligado N. P. General á presentar original á la sacra Congregación de Cardenales y Obispos que mandó Su Santidad que se juntasen, cuando el Obispo de los Angeles impensadamente recurrió á Roma contra la Compañía por medio de sus agentes. Y allí se imprimió en la imprenta de la Cámara Apostólica, año de 1648. Y por remate de los gravísimos testimonios referidos, en confirmación de que los de la Compañía de la Provincia de Nueva España no dieron causa para los ruidos, inquietudes y escándalos que se siguieron de los pleitos que contra ella movió el Obispo de la Puebla de los Angeles, pondremos aquí el testimonio que ahora se seguirá del Obispo de Yucatán en Campeche, el cual (como atrás queda dicho), por órdenes que tuvo del Rey nuestro señor Felipe IV, pasó á gobernar la Nueva España y por Presidente de la Cancillería Real de México, luego que el Conde de Salvatierra pasó al Perú. Porque fué materia de tanto peso y gravedad el de esta persecución, y sus efectos, que obligó al dicho Obispo gobernador para que á la hora de su muerte que se le llegó en este tiempo, hiciese una notable declaración á propósito de esta materia, de que es necesario hacer aquí mención. Tenía noticias claras el Obispo gobernador de pasiones é inquietudes que causaban estos pleitos y persecución contra la Compañía, del Obispo D. Juan de Palafox, y no obstante que había favorecido sus causas en el tiempo que gobernó el Reino, y habían corrido estos dos Prelados con tan apretada correspondencia, amistad y confianza que no se alentaba el gobierno del uno sin el influjo y dirección del otro, pero llegando el Obispo gobernador (con una grave enfermedad que tuvo) á vista de su muerte y trance en que le era preciso, dejando el gobierno de la tierra, ir á dar su residencia en el tribunal justísimo de Dios, antes de partirse á la otra vida se halló obligado de su propia conciencia á hacer la dicha declaración para la quietud, paz y bien del Reino, donde todavía duraban los pleitos del Obispo de los Angeles, D. Juan de Palafox. Y claro se está que en tal hora y artículo tan desinteresado como el de la muerte, también mueren los respetos humanos y se conocen las verdades, y toda la consideración se emplea en asegurar una buena cuenta con Dios. Considerando, pues, el Obispo gobernador que por su muerte era forzoso entrar otra persona en el gobierno de la Nueva España, y habiendo corrido voz

que el Obispo D. Juan de Palafox y Mendoza, en virtud de cédula antigua que tenía de S. M. podía entrar, y sus parciales pretendían entrarse en dicho gobierno, reconociendo los graves inconvenientes y peligros que de este suceso se podían seguir, hizo una notable declaración que autorizada ante testigos y secretarios, y cerrada y sellada la remitió á los oidores de la Audiencia en el Acuerdo Real. Y todo el intento de dicha declaración y protesta del Obispo gobernador, no mira á otro fin sino á que la Real Audiencia tome el gobierno, sin dar lugar á que otra persona por ningún título ni pretexto éntre en él, lo cual supuesto, será necesario referir aquí algunas cláusulas formales de la dicha declaración, en que claramente se manifiestan las inquietudes que se habían seguido de los pleitos que en particular contra la Compañía había movido el dicho Prelado D. Juan de Palafox. Habiendo, pues, encargado apretadamente á la Real Audiencia el Obispo gobernador que luego que S. E. muriese, se encargue del gobierno de la Nueva España la misma Audiencia, añade estas palabras: «Porque así conviene al servicio del Rey y descargo de su conciencia. Por cuanto entrar en el gobierno otra cualquiera persona de las que pueden con algún título ó pretexto introducirse en él, podrán resultar grandísimos inconvenientes contra el servicio de S. M. y quietud pública, á que se debe atender por las dependencias y enconos y pasiones que consta á S. E. haber en ello, por cuya ocasión se pone este Reino á riesgo de perderse.» Hasta aquí las palabras del Obispo gobernador. Y no contento con lo mucho que en ellas había dicho y declarado, y juzgando por de gravísima importancia lo que encargaba á la Audiencia, con las palabras siguientes lo volvió á repetir, diciendo: «Exhorto á la Real Audiencia á que mantengan en paz y quietud el Reino en tiempo que S. M. tanto necesita de esta prevención, la cual de ningún modo se puede conseguir (antes lo contrario), de entrar alguna persona al gobierno de este Reino, según los enconos y pasiones que ha experimentado, ocasionados de los que como superiores Ministros beneficiados con grandes mercedes de S. M., debían procurar la paz y quietud de esta Nueva España, cesando en los encuentros y pasiones que tanto tiempo han fomentado.» Palabras son todas estas en que, aunque el Obispo gobernador no nombra por su nombre á la persona del Obispo D. Juan de Palafox, pero la significa y pinta muy á la clara, diciendo que: «No entre persona al gobierno de las que como beneficiadas con grandes mercedes de S. M. debían procurar la paz, cesando en los encuentros y pasiones que tanto tiempo habían fomentado.» Y lo cierto es que no había entonces en la Nueva España persona más beneficiada del Rey, pues demás de haberle hecho Obispo de la ciudad de los Angeles (tal que ninguno más rico en las Indias), le ofreció el Arzobispado de México, y fué Visitador de este Reino y después Virrey. Y así no había en la Nueva España otra persona más beneficiada del Rey, de quien temiese el Obispo gobernador que por su muerte pudiese pretender entrar á gobernarle, y fomentar los encuentros y pasiones que la turbaban, sino el Obispo D. Juan de Palafox que tanto se había empeñado en pleitos y molestias contra la Compañía de Jesús. Y más en particular en la ciudad y Obispado de los Angeles, donde los daños de la persecución fueron mayores, y con todo se quedan no menos lastimosos por contar.

Esta notable declaración hecha á la hora de la muerte, de un Prelado

tan grave y gobernador de un Reino, habiéndose recibido en el Real Acuerdo de los oidores de México, se remitió al Consejo Real de las Indias en Madrid, y auténtica la presentaron á S. M. en memorial que dieron las sagradas religiones mendicantes, juntas con la Compañía en testimonio de que no habían sido causa de las controversias, inquietudes y ruidos que había motivado en la Nueva España el Obispo de la Puebla de los Angeles. Pues el Obispo gobernador en su declaración, no da otra razón para que muerto él, tome la Audiencia el gobierno de la Nueva España y no otra persona alguna con ningún pretexto, sino porque de lo contrario podían resultar gravísimos inconvenientes contra la quietud pública por las dependencias, enconos y pasiones que constaba á S. E. haber en ellos. Y es muy de notar, que ni en esta declaración que acabamos de contar, ni en las demás cartas de los Prelados, que antes referimos que escribieron á Roma, no se les atribuye ni se les hace cargo á los de la Compañía, ni á las demás sagradas religiones (con las cuales también el Obispo de los Angeles tuvo sus pleitos) de los litigios, ni la ocasión de las discordias y disenciones ni fomento de encuentros, ni lo inmoderado de pasiones que en tiempo de estos encuentros y pleitos se vieron y experimentaron en la Nueva España. Y con lo dicho también se confirma el intento que propusimos y á que se ha enderezado el referir los testimonios que habemos traído, que ha sido para que se conozca la singular Providencia divina en disponer que en tiempo de tanta turbación y cuando contra la Compañía se había concitado una de las mayores y más generales persecuciones que había padecido, diesen testimonio de su inocencia en esta causa personas de tan grande autoridad como las que habemos referido. El cual testimonio dieron porque estaban ciertos, y habían sido testigos que los hijos de la Provincia de la Compañía de Nueva España, solamente por verse reconvenidos del Obispo de los Angeles, y obligados á la defensa de su honor y crédito ultrajados y sin salir de los límites del derecho, antes ajustados á lo religioso de su profesión, trataron de los justos medios de su defensa. Y por remate de este capítulo escribiremos aquí otro caso, en que también mostró Dios cuánto le desagradaban las murmuraciones que padecían los de la Compañía, con la ocasión de los muchos pleitos que contra ella había levantado el Obispo D. Juan de Palafox, y los escándalos que causaron, y el caso le sucedió en México á un mancebo ordenado de subdiácono, que había sido colegial en el Colegio Real de San Ildefonso que en esta ciudad dijimos estar á cargo de la Compañía. Aunque cuando le sucedió el caso había ya salido de él y vivía en morada propia, y habiéndose desmandado mucho en hablar mal de nuestros religiosos en materia de estos pleitos, le sucedió lo que escribió él mismo de su mano y letra. Y siendo después examinado por mandado del Juez Provisor y Vicario general del Arzobispado, reconoció su relación y la confirmó con juramento ante notario público, y la tengo en mi poder auténtica, y dice así:

«El Bachiller Olivar, Clérigo subdiácono, afirmo y certifico con toda verdad que en 19 de Septiembre de este presente año de 1650, día del glorioso Arcángel San Miguel, habiendo estado hablando con algunos amigos en mi casa, que es en esta ciudad en el barrio de San Lázaro, habiéndose despedido mis amigos y yo cerrado la puerta de mi casa, quedando con un negrito esclavo mío que ya estaba durmien-

do (serían las once de la noche), me acosté, y estando en mi cama antes de apagar la luz y sin haber dormido, ví distintamente á un religioso de la Compañía de Jesús vestido de manteo y sotana, como cuando los religiosos salen fuera de casa, y así como le ví, ocupado de temor, me cubrí el rostro con la sábana é invoqué muchas veces el nombre de Jesús, y el dicho religioso que estaba cerca de mi cama, me dijo las palabras formales que se siguen: «vete á la lengua y mira cómo hablas de los religiosos que traen este hábito, teme á Dios y obedece á tus Padres en el Colegio;» y con esto se desapareció. Yo al momento (aunque con notable turbación y temor) me vestí, y despertando á mi negrito, le pregunté si había visto á un Padre de la Compañía que allí había estado conmigo. Dijo que no por estar durmiendo; y yo, mandándole que me siguiese y dándole la luz que tenía á la cabecera, abrí mi puerta, y dejándola sin llave, me fuí al Colegio de San Ildefonso de la Compañía de Jesús en cuya puerta dí muchísimos golpes, y cuando me sintieron, pedí dijese al Padre Rector me mandase abrir porque me iba la salvación en hablarle; bajóme á abrir un religioso de la Compañía acompañado de algunos colegiales, y en abriendo, que abrió la puerta sin reparar en saludarle ni hablarle palabra (tal era el asombro que me traía), subí á todo correr al aposento del Padre Rector, al cual con muy tiernas lágrimas le dije: yo soy, Padre Rector, el que más murmuraba de los de la Compañía de Jesús, y el que más mal hablaba de ellos. Vengo á pedir perdón ahora por amor de Dios me reciba en su Colegio, del cual no me ha de poder sacar todo el poder del mundo; el Padre Rector me consoló y alentó, y persuadiéndome hiciese fervorosos actos de contrición como los hice con los mayores afectos de mi alma que pude, agradeciendo á Nuestro Señor las misericordias que conmigo usaba. Referile todo el caso que tengo escrito, y propuse hacer una confesión general, y la hice con la gracia divina y comuniqué en la capilla de dicho Colegio, y para mayor gloria de Dios y conocimiento de sus misericordias, escribo este caso de mi letra, y lo firmo de mi nombre. Y advierto que con haber quedado mi casa sin llave ni guarda alguna, cuando por la mañana envié á reconocerla, no me faltaba cosa alguna en ella; fecho en la ciudad de México, á 8 de Octubre de 1650 años.»

En toda esta declaración se están manifestando disposiciones divinas, efectos maravillosos con que Nuestro Señor volvía por el crédito de su Compañía, la aparición del que habló con este mancebo y le exhortó pusiese freno á su lengua, fué despierta, viva y de tal eficacia, que le obligó á cubrirse el rostro del temor, reverencia y respeto, y tan poderosa, que le trocó de suerte el corazón que de un mozo desbocado en hablar mal de los de la Compañía, y desmandado en el vicio pernicioso de la lengua, y que por verse libre de recogimiento y obediencia había salido del Colegio, y después del aviso del cielo, sin detenerse un punto y á media noche, y sin pararse á cerrar la puerta de su casa, fué corriendo á golpear y llamar á gritos á las puertas del Colegio, y sin saludar á los que se las abren, subió al aposento del Rector confesando su culpa, pidiendo por amor de Dios se las perdonen y admitan en aquella casa; todos estos efectos, ¿quién podrá dudar que fueron efectos de la gracia, y no imaginación ni fantasma engañosa del enemigo? A que se añade que esta visión y sus efectos no fueron instantáneos, sino durables y permanentes. Porque

éste mancebo, en la flor de su edad y de 23 años, aquellos días que hacía su confesión general, andaba tan dentro de sí, que parecía haber vuelto del otro mundo á éste; y con edificación de los demás colegiales, se quedó en el Colegio, donde persevera con la misma edificación cuando esto se escribe. Y finalmente, esta disposición del cielo y caso singular le sucedió al que (como él mismo confiesa en su declaración) era el que más mal hablaba de los religiosos de la Compañía cuando padecían los desercidos que de ellos publicaba el Obispo de los Angeles, tratándolos en sus edictos y autos de temerarios sacrilegos, y que faltaban á la obediencia de los Concilios y Sumos Pontífices, ofensas que no las podían recibir mayores de los mismos herejes los de la Compañía. Pues el título con que ellos nos pretenden deshonorar llamándonos Papistas, nosotros nos gloriamos con él y tenemos por honra ser obedientes al Papa. Pero gracias al Criador y Rey de los ángeles, que con tan singulares providencias volvía por nuestra honra tan ultrajada. A este caso pudiéramos añadir otro más desastrado que le sucedió á otro colegial del Colegio del Obispo de los Angeles, que habiendo hablado mal y haciendo burla de los de la Compañía en una comedia que se representaba, el día siguiente acabó su vida arrojado de un caballo en que iba, y sin poderse confesar, con muerte desastrada y caso que causó harta lástima.

CAPÍTULO XXXV.

REFIÉRESE EL REMATE Y RESULTA DE LA PERSECUCIÓN Y PLEITOS
QUE CONTRA LOS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS
MOVIÓ EL OBISPO DE LOS ANGELES.

Habiendo escrito el largo discurso de nuestra persecución (que por ser materia tan grave ha sido forzoso habernos dilatado en ella), se nos sigue referir el fin que tuvo y en qué vino á parar una tempestad tan furiosa. Aunque apenas podemos decir que cuando esto se escribe haya tenido fin, pues parece que aun todavía la continúa el mismo Ilustrísimo Prelado. Porque no contento ni satisfecho con los varios tratados, escritos y memoriales que contra la Compañía hasta aquí tenía publicados, ahora de nuevo en la flota que en este año de 1653 llegó á la Nueva España, despachó desde la Corte de Madrid otro memorial, con título de Defensa de la jurisdicción eclesiástica de la Iglesia de los Angeles, en el cual, los que le han leído, dicen que trae más ponzoña contra la Compañía que los demás que antes había publicado. Aunque á la verdad ha sido tan mal recibido este memorial (que vino impreso), que hasta aquellos que se habían mostrado parciales del señor Obispo, les ha desagradado y aun ofendido. Y el Ilustrísimo Arzobispo de México D. Marcelo López de Azcona, que acababa de llegar de España, dándole noticia de él, no quiso ni aun leerle.

Pero esto no obstante, escribiremos aquí el estado en que ha venido á parar esta prolija y molestísima causa. Aunque en los más de los papeles que tiene publicados el Ilmo. D. Juan de Palafox, Obispo de

los Angeles, ha celebrado victoria en las causas que ha intentado contra los de la Compañía, y con un Breve despachado por la sacra Congregación de Cardenales y Monseñores, que la Santidad de nuestro muy santo P. Inocencio X señaló para la decisión de estas causas; pero por la bondad de Dios, ni el Sumo Vicario de Cristo ni su Congregación sacra hasta hoy han declarado á los de la Compañía por contraventores ó rebeldes á los decretos del sacrosanto Concilio Tridentino (como el Obispo en sus escritos los ha publicado y calificado), ni hasta ahora han declarado que las confesiones que hacían en el Obispado de los Angeles hubiesen sido sacrilegas, como también en sus edictos las llamaba el Obispo; ni tampoco en el gravísimo tribunal de los eminentísimos Cardenales y Monseñores han sido condenados los procedimientos de la Compañía en su defensa. Y aunque la sacra Congregación declaró que en los jueces conservadores que la Compañía había elegido para su defensa, no habían concurrido las calidades de dignidad que piden los últimos decretos Pontificios, pero no declaró que la Compañía no hubiese tenido privilegio apostólico para elegirlos en los casos que los Sumos Pontífices le conceden. Y finalmente, aunque el Obispo de los Angeles en sus escritos ha celebrado triunfo contra la Compañía con el dicho Breve que sus agentes sacaron en Roma; pero lo que en él se contiene son respuestas á varias proposiciones y dificultades que el Obispo preguntaba al Sumo Pontífice. Algunas de estas no tocaban á los religiosos de nuestra Compañía, y otras, que sin fundamento se les imputaban, hasta hoy no las ha podido probar el Obispo. Porque los de la Compañía nunca pretendieron ni enseñaron que podían confesar sin aprobación del ordinario, sino que les bastaba estar *semel approbati*. Opinión que habían defendido muchos Teólogos, como se puede ver: *apud Dianam*, 1ª parte tit. 11 resolu. 7ª, et 6ª parte tit. 7º resolu. 59, lo cual estaba por especiales privilegios concedidos, en particular á los de la Compañía. Tampoco enseñaron ni pretendieron los nuestros que podían predicar en Iglesias ajenas sin licencia del Obispo. Finalmente, lo que se contiene en el dicho Breve es decisión de muchas dudas de que fué consultado el Sumo Pontífice, de las cuales algunas no tocaban á la Compañía. Y aunque algunas decisiones de dicho Breve favorezcan al Obispo, otras son en favor de los de la Compañía, sin que se halle proposición alguna condenada por mal sonante ó temeraria, ó con algún otro género de censura, de las que la santa Sede Apostólica suele usar contra malas ó poco seguras doctrinas.

Y no se puede dejar de repetir aquí (aunque estén ya escritas) las palabras que juntamente con las respuestas que remitió la Congregación sacra á las preguntas del Obispo de los Angeles, añadió en recomendación de la Compañía, aun cuando su Señoría la acusaba y se quejaba de ella. Las palabras de la sacra Congregación (que salieron impresas con el Breve) son las siguientes: *Ceterum sancta Congregatio serio in domino hortatur, ac monet Episcopum, ut christianæ mansuetudinis memor erga societatem Jesu, quæ laudabili suo Instituto in Ecclesia Dei tam fructuose laboravit, ac sine intermissione laborat, paterno se gerat affectu, eamque in regimine Ecclesiæ suæ perutilem adiutricem agnoscat, benigne foveat, ac pristinae suæ benevolentia restituat, quam admodum sacra Congregatio ipsum facturum confidit*. Bien se manifiesta que en todas estas palabras ni la sacra Congregación, ni